



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 25 de febrero de 2015.

25 FEB. 2015

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos Diputados **FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, BELÉN ROSALES PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTIN REYNA GARCÍA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, MARCELA MORALES ARREOLA, MIGUEL ANTONIO SOSA PEREZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 99 Bis y 99 Ter a la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del marco jurídico local, se encuentra la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la cual fue expedida mediante Decreto No. LIX-520 del 3 de febrero de 2006, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 49 el 25 de abril de 2006.

Este cuerpo legal tuvo a bien abrogar la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, que estuvo vigente a partir de septiembre de 2011, la cual era la normatividad que regulaba el ordenamiento de los asentamientos humanos y regía el desarrollo urbano del Estado, por lo que se tuvo que sustituir por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, ya que fue superada por la realidad social, en virtud del crecimiento que tuvo nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Remitiéndonos al párrafo 2 del artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se afirma que dicho cuerpo legal tiene por objeto:

- Establecer la competencia del Estado y la de los Municipios para ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.
- Ordenar y regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los predios urbanos, suburbanos y rústicos del Estado.
- Definir las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas o predios.
- Fijar las normas para ordenar y regular el fraccionamiento, división, fusión, subdivisión y relotificación de terrenos.
- Establecer las infracciones, medidas de seguridad y sanciones, así como el recurso de reconsideración y los procedimientos administrativos que permitan la aplicación de la ley.
- Establecer las normas y la forma de consulta a la sociedad en el proceso de planeación del ordenamiento territorial y la formulación de los programas previstos por este ordenamiento.

En dicho cuerpo legal se establece también la concurrencia del Gobierno del Estado y de los Municipios, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, y estructura un sistema de programas, donde se integran en forma congruente, políticas y acciones en la materia a nivel estatal, regional, municipal, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población tamaulipeca, a fin de impulsar un mejor futuro para el desarrollo de nuestra Entidad.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El derecho a una vivienda digna es un derecho fundamental del ser humano, por lo que es importante que el Estado le brinde a sus ciudadanos un mejor modo de vida, otorgándole mejores espacios para su conservación y convivencia, buscando regular los asentamientos humanos, entendiéndose éstos como el conjunto de personas que forman un conglomerado establecido en una área físicamente localizada, considerándose dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo componen.

Salvaguardar los derechos fundamentales de nuestra población, además de cumplir con los objetivos y normas que permitan regular y conducir un desarrollo urbano equilibrado en la entidad, debe ser una tarea a la cual se le debe de brindar un enfoque especial a fin de vigilar la función pública en la materia.

Es por ello que resulta prioritario considerar en la agenda legislativa este tema, ya que la urbanización es el eje estructural del desarrollo del Estado, por lo que es indispensable que esta Legislatura implemente acciones legislativas que coadyuven a garantizar una efectiva regulación de la tenencia de la tierra y un crecimiento urbano ordenado.

Cabe señalar, que mediante el Decreto No. LXIX-521 expedido el 3 de febrero del año 2006, se reformó el Código Penal para el Estado de Tamaulipas con el fin de sancionar aquellas conductas que atentaran contra el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y, de manera específica, incorporar la figura denominada Delitos Cometidos por Fraccionadores.

Lo anterior, en virtud de que el crecimiento desordenado del desarrollo urbano no cumple con la norma establecida, lo que origina graves consecuencias de carácter económico, social y urbanístico, en perjuicio de la sociedad, toda vez que esa población no contará con los servicios básicos de pavimentación, electrificación, agua, drenaje, y otros esenciales para su debido desarrollo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Aunado a ello, dicho crecimiento desordenado alcanza las áreas protegidas y aquellas consideradas de alto riesgo, sin que existan mecanismos legales eficaces para desalentar, y en su caso, proceder en contra de aquellos que valiéndose de las deficiencias legales fraccionan y lotifican predios que carecen de los más elementales requisitos exigibles por la autoridad.

Ello dio motivo para que, como ya se señaló, en el año 2006 se legislara para sancionar a las personas que incurrieran en dichas acciones, sin embargo, encontramos que dicha reforma penal estaba enfocada esencialmente a los particulares, fraccionadores y desarrolladores habitacionales que incurrieran en estos ilícitos, considerando de manera muy exigua a los servidores públicos.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que en la actualidad sigue vigente la problemática de asentamientos humanos irregulares o indebidos legalmente, con relación a los cuales son responsables en gran medida las autoridades públicas, ya que las instituciones que regulan el suelo y el desarrollo urbano suelen ser omisas, vulnerables y se corrompen fácilmente sin que existan en nuestra legislación sanciones administrativas que permitan fincarles una responsabilidad por no cumplir debidamente con su función y contribuir con esta problemática social.

De ahí que consideremos necesario incluir en la ley de referencia mecanismos que limiten los excesos por parte de los servidores públicos que intervienen en los procesos relativos al desarrollo urbano en nuestra entidad federativa, por ello es que es intención del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que se incluyan sanciones de carácter administrativo a quienes contravengan el marco normativo en el ejercicio de su función pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es de todos conocido que existen actos contrarios a la ley cometidos por servidores públicos, los cuáles sabemos se dan muy a menudo y que ponen en riesgo a la colectividad por la manera arbitraria en la que se expiden documentos, permisos o licencias que permiten realizar construcciones en territorio que no es apto para ello, por diferentes motivos, por lo que al incluir estas acciones que vulneren el cuerpo normativo que nos ocupa, se estaría buscando obligar a cada uno de los actores públicos de la sociedad tamaulipeca, a cumplir su papel con estricto apego al marco jurídico establecido.

Esta propuesta legislativa tiene a bien fortalecer lo dispuesto por el artículo 74 de la ley que nos ocupa, que señala que “No producirán efecto jurídico alguno los actos, convenios o contratos relativos a la propiedad u otro derecho real, así como a relaciones personales de obligación, ni las autorizaciones, licencias, permisos, concesiones y/o constancias relacionados con la utilización de las áreas y predios, que contravengan esta ley.”, por lo que resulta atinente que este tipo de acciones cometidas por los servidores públicos competentes sean consideradas como violaciones a este cuerpo legal, y por ende sea sancionado.

Es por lo anterior que estimamos necesario realizar una actualización a la legislación de la materia, para establecer nuevos mecanismos en los que se sienten las bases para contar un desarrollo urbano equilibrado, y así se realice la ocupación física de los diferentes territorios en términos que no vayan en contra con lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los principios de doctrina establecidos en los documentos básicos del Partido Acción Nacional, establecen que el desarrollo urbano debe ser responsable, y que ello exige acciones públicas y privadas que restablezcan un adecuado equilibrio entre el campo y la ciudad, contribuyendo así a lograr un crecimiento urbano ordenado y sustentable, por tal motivo, mediante esta acción legislativa proponemos establecer mecanismos de sanción administrativa para aquellos servidores públicos que, mediante el ejercicio irresponsable de su cargo, atenten contra esta premisa.

En consecuencia, y tomando en cuenta los motivos vertidos en la presente Iniciativa, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 99 BIS Y 99 TER A LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los artículos 99 Bis y 99 Ter a la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 99 Bis.**

Constituyen violaciones cometidas por servidores públicos a esta ley, las siguientes:

- I. Autorizar o dar curso a documentos, contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro acto jurídico que contravengan lo dispuesto en esta ley, reglamentos, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano en el Estado;
- II. Proporcionar los informes o documentos a que se refiere la fracción anterior, con datos alterados o falsificados;
- III. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones de la presente ley, y demás disposiciones reglamentarias;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- IV. Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozcan, revelar los datos confidenciales o aprovecharse de ellos;
- V. Exigir a los particulares, bajo el título de colaboración u otra semejante, cualquier prestación pecuniaria o de otra índole no prevista en esta ley y demás disposiciones relativas; y
- VI. Coadyuvar con particulares en la constitución de asentamientos humanos irregulares en predios que no reúnan las condiciones exigidas por la Ley.

**ARTÍCULO 99 Ter.**

A los servidores públicos que incurran en las violaciones descritas en el artículo anterior, se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de las responsabilidades penal y civil en que hubieren incurrido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS.”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisco Elizondo Salazar", written in a cursive style.

FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Belén Rosales Puente", written in a cursive style.

BELÉN ROSALES PUENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Patricia Guillermina Rivera Velázquez", written in a cursive style.

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisco Javier Garza de Coss", written in a cursive style.

FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Patiño Cruz", written in a cursive style.

JUAN PATIÑO CRUZ





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JUAN MARTIN REYNA GARCÍA**

**OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR**

A handwritten signature in black ink, featuring a complex, scribbled pattern with a prominent circular loop at the top.

**MARCELA MORALES ARREOLA**

A handwritten signature in black ink, appearing as a dense, scribbled cluster of lines.

**MIGUEL ANTONIO SOSA PEREZ**

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 99 Bis y 99 Ter a la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.